



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00098 DE FEBRERO 10 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 1º determina como atribuciones del Gobernador, *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*, de igual forma en el numeral 2º expresa, *“dirigir y coordinar la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”*.
3. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”*.
4. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2023 de julio 23 de 2020, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN”* donde facultó a las Asambleas Departamentales para crear una Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

5. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 025 del 18 de diciembre de 2020, *"POR MEDIO DE LA CUAL CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, publicada en la Gaceta No. 184 de diciembre 21 de 2020.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 059 del 28 de enero de 2021 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES PARA SU RECAUDO Y DEMAS ASPECTOS NECESARIOS"*.
7. Que el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 025 del 18 de diciembre de 2020 indicó:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para realizar la adición de los recursos objeto de la tasa pro deporte y recreación Departamental, en el Presupuesto General del departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2021, a su vez en el presupuesto del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDÍO".

8. Que, en la exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza que crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, INDEPORTES Quindío realizó una proyección y mencionó:

"(...) Esta proyección fue realizada de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento del Quindío a través de la secretaria de hacienda y finanzas públicas en la vigencia 2019. De acuerdo a los diferentes lineamientos matemáticos, las proyecciones obedecen a varios aspectos, dentro de los cuales tenemos:

- ✓ *La revisión de datos estadísticos como antecedentes de determinada variable, para el caso de la Tasa Pro Deporte y Recreación, no es posible determinar un comportamiento histórico, toda vez que este importante tributo, nació por primera vez a nivel nacional y departamental en el mes de julio de la presente vigencia, es así que el recaudo que se ejecute para la vigencia 2021, será un factor primordial para ajustar sus cálculos para los siguientes años.*
- ✓ *Para la Proyección del recaudo de la Tasa Pro deporte y Recreación departamental, se tomó como base el valor proyectado de la estampilla Pro Desarrollo Departamental con corte al mes de agosto 2020, el cual ascendía a la suma de \$6.457.880.058,00. Con el fin de no sobreestimar dicha proyección se calculó con una disminución del 20% la cual asciende a \$5.166.304.046,00,*
- ✓ *Partiendo del valor anterior, el cual sirvió de base para la proyección 2021 se le aplico un incremento del 3%, de acuerdo al índice de inflación estimado por el Banco de la República, y así año tras año llegando hasta la vigencia 2023 quedando las proyecciones de la siguiente manera: (...)"*



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

PROYECCIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN			
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2,0%	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	5,321,293,168	5,480,931,963	5,645,359,922

9. Que, de acuerdo a lo anterior, se contempló que el valor proyectado de recaudo para la vigencia fiscal 2021, por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación es de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.321.293.168).
10. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar los recursos proyectados por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 025 de 2020.
11. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.321.293.168)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

**UNIDAD EJECUTORA: 0307
SECRETARIA DE HACIENDA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 11	INGRESOS	\$5.321.293.168.00
0307 - 11 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$5.321.293.168.00
0307 - 11 02 02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$5.321.293.168.00
0307 - 01 02 02 111	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$5.321.293.168.00
0307 - 01 02 02 111 -190	Tasa pro deporte y recreación Departamento del Quindío	\$5.321.293.168.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.321.293.168)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL

**UNIDAD EJECUTORA: 0304
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304-2	GASTOS	\$5.321.293.168.00
0304-2-1	FUNCIONAMIENTO	\$5.321.293.168.00
0304-2-1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$5.321.293.168.00
0304-2-1.4.1	GOBIERNO Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	\$5.321.293.168.00
0304-2-1.4.1.21 -190	Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Quindío	\$5.321.293.168.00

ARTÍCULO TERCERO. La ejecución de los recursos anteriormente mencionados quedará sujeto al Plan Mensualizado de Caja – PAC, de conformidad a lo efectivamente recaudado.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín B./Secretaria de Hacienda
Julián Mauricio Jara Morales/ Secretario Jurídico y de Contratación
José Ignacio Rojas S./Secretario de Planeación

Revisó: Andrés Mauricio Olarte V./ Director Financiero Sec. Hacienda
Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, Sec. Jurídica y de Contratación
María Camila Rodríguez R./ Abogada Contratista Sec. Hacienda

Elaboró: Érica Fernanda Falla / Jefe de Presupuesto